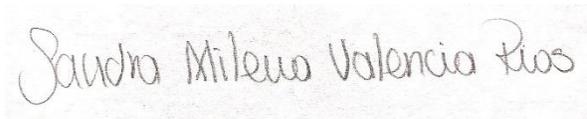


Radicado: 2022-317

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de noviembre de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la demandada solicitó el decreto de la medida de embargo, aduciendo que el demandado labora para la empresa **ADECCO**, correo electrónico servicioalcliente.col@adecco.com . Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2064

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.S.S.A.**, representado por su progenitora **YEIMY CAROLINA AGUIRRE PATIÑO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON SEBASTIÁN SÁNCHEZ VALENCIA**, atendiendo la constancia que antecede, se ordena por secretaria librar oficio dirigido a la empresa **ADDECO**, comunicando la medida cautelar de embargo y retención del 25% previos descuentos de ley, del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales, devengadas por el demandado como empleado de la citada, conforme lo indicado en el auto que libró mandamiento de pago en esta causa.

De otro lado se agrega oficio proveniente de del Banco BBVA, en el que informa deposito por valor de \$437,985.00 a órdenes de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871cdb88200b2ef913fcf789181be1d31f58ae48e9bcfea33795c628746e0257**

Documento generado en 28/11/2022 08:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>